

2020

CÓDIGO DE CONDUCTA DE FUNDACIÓN ACRESCERE



FUNDACIÓN ACRESCERE / Avda. Osa Mayor, 19 28023 Madrid

CÓDIGO DE CONDUCTA

Para la Protección de Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes en Fundación Acrescere

Título:	Código de Conducta de Fundación Acrescere para la Protección de NNAJ.
Área:	Protección de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) en el marco del acogimiento y atención residencial y en el resto de sus proyectos y programas de actuación.
Aprobado por:	Patronato de la Fundación
Fecha de aprobación:	29 de Diciembre de 2020
Fecha de revisión:	17 de Mayo de 2022
Ámbito de aplicación:	Todas las personas y organizaciones vinculadas con la entidad, así como las pertenecientes a la propia entidad

0 INDICE

- 1 INTRODUCCIÓN
- 2 VALORES
- 3 OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA
- 4 MARCO LEGAL
- 5 QUIÉN DEBE SUSCRIBIR EL CÓDIGO DE CONDUCTA
- 6 ÁMBITO DE ACCIÓN
- 7 PAUTAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN
- 8 PAUTAS RELATIVAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD
- 9 PAUTAS RELATIVAS AL FOMENTO DEL BUEN TRATO
- 10 PAUTAS RELATIVAS A GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y LA IMAGEN
- 11 COLABORACIÓN CON EL COMITÉ DE PROTECCIÓN
- 12 COMPROMISO DE LA ENTIDAD
- 13 GESTIÓN DE LA RATIFICACIÓN DEL CÓDIGO
- 14 ANEXOS AL CÓDIGO
- 15 DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL CÓDIGO
- 16 ANEXO 1. RATIFICACIÓN DEL CÓDIGO

1 INTRODUCCIÓN

1. El Código de Conducta (CdC en adelante) es una herramienta central del Sistema de Protección Interno (SdPI) de la Fundación Acrescere (en adelante, Acrescere o Fundación) junto al Protocolo de Actuación.
2. El conocimiento del CdC, de su utilidad y del carácter obligatorio de actuar conforme al mismo es fundamental para todas aquellas personas vinculadas a Acrescere.
3. Este documento constituye una declaración pública de los comportamientos y las actitudes que tanto la propia entidad como las personas vinculadas a la misma deben observar en el desempeño de sus actividades.
4. La modificación del presente documento, en su totalidad o partes, debe ser aprobada por el Patronato de Acrescere. Por otra parte, será un documento abierto y en permanente evolución, por lo que estará abierto a las aportaciones que se estimen convenientes por parte de todos los miembros de la Red Interna y Externa de la entidad.

2 VALORES

La entidad asume como propios los valores expuestos en la Declaración de Compromiso por la Calidad en el Tercer Sector de Acción Social propuesta por la Plataforma de ONGs de Acción Social. Este compromiso supone el desarrollo de una cultura de la Calidad fundamentada en determinados valores que la entidad incorpora a su sistema de gestión.

Valores orientados hacia las personas, tanto trabajadores como NNAJ:

- El respeto por la dignidad humana y la defensa de los derechos.
- La solidaridad entre quienes componen nuestra organización, sus colaboradores, y entre todos ellos y las personas destinatarias de nuestros servicios y actuaciones. El reconocimiento de estas últimas a participar en la toma de decisiones que les afecten.

Valores centrados en Acrescere:

- La gestión de la organización a medida de las necesidades y las expectativas de sus destinatarios finales.
- Participación de todas las personas, ya sean voluntarios, profesionales o beneficiarios como valor primordial para conseguir una mayor motivación y una eficiencia en los servicios.
- La promoción de la corresponsabilidad y el compromiso de todas las personas implicadas de la organización, facilitando procesos de descentralización en la toma de decisiones.
- El valor de la profesionalidad en las políticas de recursos humanos y el valor del trabajo bien hecho, en función de los criterios técnicos y científicos más avanzados, así como con una estricta ética profesional.
- La gestión eficaz y eficiente de la globalidad de la misión de la organización en su quehacer cotidiano, evitando perder el sentido de la misión de nuestra organización.

Valores orientados a la Sociedad:

- La transparencia en la gestión de los recursos y la demostración de que con ellos se alcanzan, con su buen y eficiente uso, los objetivos sociales a favor de los beneficiarios de nuestras actividades.
- La responsabilidad social y el compromiso permanente hacia esa responsabilidad.

Otros valores necesarios:

- ✓ *Complementariedad:* Sumar nuestros esfuerzos a los de otros agentes, entidades y organizaciones con fines y ámbitos de actuación próximos. Centrar nuestros esfuerzos en desarrollar la innovación en la protección, defensa y atención de la infancia y en la prevención a la infancia en situación de riesgo.
- ✓ *Sinergia:* Crear un contexto de intercambio de recursos, proyectos, estrategias y las líneas de actuación con otros agentes sociales en función de incrementar la protección de los menores y jóvenes necesitados de atención por su situación de vulnerabilidad y riesgo”
- ✓ *Transparencia:* Gestionar nuestros recursos y proyectos de forma fiable y donde pueda hacerse un seguimiento de las actividades, sus objetivos y líneas de desarrollo.
- ✓ *Eficiencia:* Conseguir nuestros objetivos con los menores recursos posibles, obteniendo los mejores resultados con una gestión óptima de los recursos humanos y materiales.

3 OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

1. Orientados a los Profesionales:

- a. Definir pautas de actuación dirigidas a prevenir cualquier posible situación de desprotección y/o violencia contra NNAJ y poder detectarla y actuar adecuadamente, notificando la situación y protegiendo a las potenciales víctimas.

2. Orientados a NNAJ:

- a. Capacitar a NNAJ para identificar posibles situaciones de riesgo de desprotección y/o violencia, evitarlas en la medida de lo posible y saber actuar en consecuencia.
- b. Capacitar a NNAJ para detectar ese tipo de situaciones entre iguales y ser fuente de apoyo e información primaria para los mismos.

3. Orientados a la Comunidad:

- a. Ampliar el contexto de influencia de estas pautas más allá del ámbito de acción de Acrescere, de manera que tanto los adultos como NNAJ internalicen la protección como un elemento cotidiano que guíe su actuación en el día a día, al margen también de la entidad.
- b. Promocionar contextos libres de cualquier modalidad de violencia y relaciones interpersonales basadas en el buen trato y el respeto mutuo.

4 MARCO LEGAL

Junto a disposiciones normativas específicas que se concretan en los apartados correspondientes, la conducta de las personas adheridas al presente Código debe respetar el marco normativo vigente en España en relación a la protección de NNAJ cuyas leyes más importantes son las siguientes:

1. Internacional:
 - a. **Declaración Universal de los Derechos Humanos.**
 - b. **Declaración de los Derechos del Niño.** Aprobada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959. Actualización y adaptación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
 - c. **Convención de los Derechos del Niño.** Aprobada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España el 30 de noviembre de 1990. Recoge y desarrolla el contenido de la Declaración de los Derechos del Niño y señala una serie de acuerdos de obligado cumplimiento por los Estados que lo ratifican.
2. En España:
 - a. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, **de protección jurídica del menor**
 - b. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la **responsabilidad penal de los menores.**
 - c. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, y Ley 26/2015, de 28 de julio de **modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.**
 - d. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, **de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.**

5 QUIÉN DEBE SUSCRIBIR EL CÓDIGO DE CONDUCTA

1. Todas las personas que contribuyen a la consecución de los fines de Acrescere y participan directa o indirectamente en sus actividades, al margen de que tengan contacto habitual con NNAJ.

6 ÁMBITO DE ACCIÓN

1. La protección se define como un continuo, por lo que *el CdC se aplica tanto durante la jornada laboral o el desarrollo de actividades en el marco de la entidad como fuera del mismo en todos los contextos fuera de dicho marco.*
2. Al mismo tiempo, las pautas que se recogen a continuación son de obligado cumplimiento en relación a los beneficiarios de las actividades de la entidad, pero también en relación a cualquier NNAJ sea o no beneficiario de Acrescere.

7 PAUTAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN

1. Ningún beneficiario, bajo ninguna circunstancia, debe ser objeto de:
 - a. Prácticas de castigo físico y humillante, comportamientos que produzcan daño de cualquier tipo o cualquier modalidad de maltrato psicológico o emocional o de las modalidades descritas en el Protocolo de Actuación.
 - b. Amenazas relativas a la posibilidad de ser objeto de cualquiera de estas conductas.
2. Quien suscribe el presente CdC debe conocer las potenciales situaciones de riesgo de cualquier tipo que pueden afectar a NNAJ, saber identificarlas y prevenirlas (tanto dentro como fuera del contexto de la entidad) y actuar en consecuencia.
3. Quien suscribe este CdC debe notificar las acciones que puedan vulnerar el CdC y el SdPI, los derechos de NNAJ y las malas prácticas y/o comportamientos potencialmente nocivos, inadecuados y/o violentos, entendiendo que es una obligación ética y legal, así mismo.
 - Observar adecuadamente las indicaciones dadas por el Protocolo de Actuación al respecto.
 - Facilitar la notificación por parte de cualquier persona vinculada o no a la entidad.
 - Si una persona que presta sus servicios a la Fundación como empleado, voluntario o colaborador es acusado por terceras personas de alguna conducta que vulnera los derechos de NNAJ o el presente Código de Conducta, debe informar inmediatamente a su superior.
4. En general, evitar comportamientos impropios e inadecuados con los NNAJ entre los que cabe destacar:
 - a. **En general con NNAJ, al margen de si son beneficiarios o no de la entidad:**

- i. Las relaciones personales exclusivas (y excluyentes) respecto a otros niños.
- ii. El contacto físico inapropiado.
- iii. consumir cualquier sustancia tóxica (incluido tabaco) en presencia de NNAJ durante las actividades o la permanencia en el ámbito de las actividades de la entidad, o incitar al consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y/o tabaco.
- iv. Mostrar una conducta sexualizada, erótica o sexualmente provocadora en presencia de NNAJ.
- v. Mantener relaciones sexuales de ningún tipo con NNA- menores de 18 años, (especialmente en el caso que sean beneficiarios de la entidad en cuya circunstancia se amplía también a jóvenes, aun siendo estos mayores de edad y la relación pudiera ser consentida y voluntaria por ambas partes) incluyendo las voluntarias, remuneradas dinerariamente o en especie o derivadas de situaciones de explotación sexual.
- vi. Uso de insultos, palabras inadecuadas o agresivas en presencia de NNAJ.
- vii. El uso del lenguaje debe tener en cuenta el contexto cultural, de manera que se eviten usos inadecuados o descontextualizados que puedan provocar confusión o conflictos indeseados.
- viii. Mostrar conductas, actitudes y/o comentarios que puedan incitar al odio o estigmatizar a las personas que son diferentes por cualquier motivo.
- ix. Comportarse de forma violenta, hostil o amenazante a nivel físico y verbal.
- x. Aceptar, incentivar y/o tolerar comportamientos violentos entre NNAJ (entre iguales) o ascendente o descendente (adulto-niño / niño-adulto) y dinámicas basadas en el desequilibrio de poder físico, psíquico y/o emocional.
- xi. Permitir, promover y/o incentivar el consumo, acceso y/o exposición a contenidos en vivo y/o multimedia potencialmente o realmente nocivos y que pueden ocasionar daño a NNAJ.
- xii. No invitar a NNA no acompañados y/o a casa, salvo que estén en situación de riesgo inminente de lesión o riesgo físico. En este caso, y una vez que se ha garantizado la seguridad del NNA, avisar inmediatamente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

b. Respetto a NNAJ beneficiarios, fuera del ámbito de acción de la entidad:

- i. Evitar el contacto personal con los NNA fuera del ámbito de actuación de la entidad¹ a no ser que se coincida con el NNA casualmente, por residencia o cuestiones

¹ Por ejemplo, a través de llamadas de teléfono, mensajería virtual, redes sociales u otros medios.

cotidianas² o que el contacto se produzca por expreso deseo del NNA y siempre pasada la mayoría de edad por parte del beneficiario. En cualquiera de estos casos:

1. Se deberá informar al Responsable de Protección de la Fundación.
 2. Se deberá proceder con absoluta discreción respecto a los motivos por los que el NNA (o su familia y/o sus cuidadores) participa o ha participado de las actividades de la entidad.
- ii. No se establecerán relaciones laborales con los beneficiarios ni sus familias y/o cuidadores salvo conocimiento y autorización previa por parte de Acrescere.
- iii. Evitar cualquier relación susceptible de interferir en el adecuado desarrollo del NNAJ y/o de las actividades desarrolladas por la entidad.

Conductas a evitar:

- *Insultar, humillar, ridiculizar, poner motes.*
 - *Gritar.*
 - *Amenazar física y/o verbalmente.*
 - *Pegar, zaranderar, pellizcar.*
 - *Chantajear con compensaciones tangibles (objetivos, juguetes, alimentos...) o intangibles (actividades) o emocionales; manipular.*
 - *Aislar (física y socialmente).*
 - *Novatadas y/o ritos iniciáticos.*
 - *Uso de la violencia (física, psicológica o emocional) como estrategia de control conductual*
-

² Por ejemplo, que ambos residan en la misma zona o que vayan al mismo supermercado.

Otras manifestaciones del maltrato:

- *Trato denigrante.*
- *Ignorar, rechazar, ningunear.*
- *Esclavitud, servilismo.*
- *No respetar su derecho a la intimidad y a la propia imagen.*
- *No atender adecuadamente las necesidades específicas de la persona.*
- *Ejercer contra ella cualquier modalidad de violencia sexual y abuso sexual.*
- *Coacción para el ejercicio de la prostitución.*
- *Coacción para la producción de contenidos multimedia de abuso sexual (pornografía infantil).*
- *Exposición a contenidos sexuales inapropiados.*
- *Inducción a la prostitución y prácticas sexuales inadecuadas.*

8 PAUTAS RELATIVAS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

1. **Planificar y organizar la actividad** de manera que se reduzcan al mínimo los posibles riesgos de todo tipo (físicos, psicológicos, emocionales, interpersonales...) que puedan afectar a NNAJ.
2. **Promover la seguridad, salud y bienestar de los profesionales y voluntarios de Acrescere** como condición necesaria para un desempeño eficaz y consecuente.
3. Estar en todo momento **claramente identificados** tanto por su indumentaria (cuando proceda o sea el caso) como por llevar en lugar visible la documentación identificativa establecida por la entidad.
4. **Procurar informar a un compañero o responsable cuando se está a solas o apartado del grupo** con NNAJ y no se está desempeñando ningún tipo de labor, tarea o función propia que se desprenda del ejercicio de la acción educativa que se lleva a cabo con los beneficiarios de la entidad. En este caso tan sólo se permitirán este tipo de situaciones cuando hayan sido autorizadas por el Responsable de Protección (o un delegado de éste) y en todo caso se procurará la presencia de otro adulto en la medida de lo posible.
5. Garantizar siempre que sea posible el que haya **al menos dos personas adultas** cuando se esté trabajando con NNAJ.
6. En caso de ser necesario asistir a personas con movilidad reducida o escasa autonomía en actividades que pueden precisar distinto grado de intimidad, **adoptar las pautas establecidas para tal fin**³.
7. Contribuir a la **construcción de un lugar armónico de trabajo** basado en el espíritu de equipo, el respeto y la comprensión mutuos.
8. **Evitar situaciones de riesgo físico y/o interpersonal** durante la actividad desempeñada con NNAJ.

9 PAUTAS RELATIVAS AL FOMENTO DEL BUEN TRATO

1. Tener como principio fundamental de referencia el **Interés Superior del Niño** en todas las actividades de Acrescere que tienen repercusión directa e indirecta sobre ellos.
2. **Fomentar su autonomía y responsabilidad.** Evitar hacer por el NNAJ lo que puede hacer por sí mismo, animándole a que lo haga con los apoyos que sean necesarios.
3. **Fomentar la responsabilidad compartida y el cuidado mutuo** respecto a todo lo que se hace.
4. **Fomentar el autocuidado a nivel físico, psicológico y emocional.**
5. **Respetar la voluntad del NNAJ y sus límites,** ayudándoles de forma amable y proactiva a construir una percepción saludable y positiva de sus derechos y orientándoles respecto a cómo pueden actuar y qué puede convenirles más. Evitar la imposición y la conducta amenazante para conseguir que haga lo que deseamos que haga.

³ Por ejemplo, situaciones de higiene personal de personas con movilidad reducida o escasa autonomía.

6. **Reconocer y respetar su dignidad.**
7. **Evitar hablar de / a los NNAJ como si no fuesen a entender lo que les estamos diciendo** o hablar en su presencia en tercera persona.
8. **Evitar cualquier tipo de discriminación** hacia las personas por cualquier motivo.
9. **Ser un modelo de conducta** para NNAJ y sus familias (en su caso).
10. **Transmitir una perspectiva realista, positiva, proactiva y optimista de la vida, de la relación con los demás y de la condición humana.**
11. Como principio general, se promoverá siempre que sea posible el **empoderamiento, la participación, la autonomía y la intervención en la toma de decisiones** de NNAJ en sus áreas de competencia.
12. **Respetar el espacio personal** de NNAJ y su **derecho a la intimidad**. Esto implica no facilitar los datos de contacto con NNAJ y/o sus familias a terceros sin su autorización.
13. Preservar el derecho de los NNAJ a la **privacidad de sus datos y de su identidad**, especialmente cuando son víctimas o potenciales víctimas.
14. Observar las **pautas definidas en el Protocolo de Actuación** ante un posible caso o una revelación. Evitar en todo caso interrogar a NNAJ, dado que es algo que sólo debe ser realizado por profesionales cualificados y autorizados.
15. Fortalecer relaciones de **apego seguro**, estables, positivas y proactivas.
16. Promocionar y ejemplificar unos **hábitos de vida saludables** tanto a nivel físico como psicológico y emocional.
17. **Integrar** a todos los NNAJ en las actividades que se desarrollen.
18. **Hacer responsables a los NNAJ de las consecuencias de sus actos.**
19. Promover los valores de **igualdad, no discriminación, equidad, servicio, responsabilidad, respeto, tolerancia y solidaridad** en los centros residenciales Acrescere.
20. **Entender las diferencias interpersonales** por cualquier motivo como algo natural.
21. Fomentar la **resolución pacífica y proactiva del conflicto**.
22. Fomentar la **comunicación interpersonal** entre todas las personas que forman parte de la Red Interna y Externa de la entidad.
23. Contribuir al desarrollo e instauración de **Sistemas de Protección Basados en la Comunidad** haciendo partícipes a otras personas del entorno de las pautas y principios recogidos en este CdC.
24. **Buscar ayuda** cuando no se sepa qué hacer o se necesite consejo⁴.
25. Sostener la integridad de Acrescere asegurado que mi conducta personal y profesional es, y sea vista, como una conducta de mejor estándar.

⁴ A través de los Puntos de Coordinación o del Responsable de Protección.

Conductas generadoras de buen trato:

- ✓ *Tratar con respeto.*
- ✓ *Respetar su condición. La infancia y la adolescencia no es sólo una etapa de tránsito (no somos adultos en pequeño).*
- ✓ *Entender que la diversidad forma parte de la infancia y la adolescencia.*
- ✓ *Garantizar su integridad, intimidad y derecho a la propia imagen.*
- ✓ *Empoderar.*
- ✓ *Promover la autonomía.*
- ✓ *Facilitar la participación.*
- ✓ *Facilitar modelos positivos y adaptados a la realidad.*
- ✓ *Promover la creación de vínculos positivos.*
- ✓ *Educar para la empatía y la resiliencia.*
- ✓ *Educar para el bienestar emocional, psicológico y físico.*
- ✓ *Educar para una vida afectiva y sexual plena.*
- ✓ *Educar para la gestión positiva de los conflictos.*
- ✓ *Educar para experimentar el fracaso y aprender de él.*

10 PAUTAS RELATIVAS A GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y LA IMAGEN

Las leyes actuales, e incluso la misma Constitución, especifican que toda persona posee el derecho de preservar su imagen y su intimidad.

En lo que respecta al ***derecho de la intimidad***, determinados perfiles de beneficiarios, por diversos motivos más o menos estables en el tiempo o circunstanciales, pueden precisar apoyo para la realización de tareas que exigen un determinado nivel de intimidad, como puede ser la higiene personal. En estos casos, debe garantizarse que se procederá con diligencia, respeto y afecto, prestando el apoyo estrictamente necesario en cada caso y fomentando en la medida de lo posible la autonomía de la persona.

En el caso de NNAJ, estas medidas se extremarán en mayor medida.

En todos los casos, se informará previamente al beneficiario (o, en su defecto, a sus representantes legales, familiares, etc.) del tipo de ayuda que se prestará, cómo se llevará a cabo y el grado de intimidad necesaria. Y se salvaguardará y hará uso responsable de la información y recursos a los cuales la persona tenga acceso a raíz de su vinculación con Acrescere.

En los restantes casos, el consentimiento lo debe prestar por escrito el representante legal, que está obligado a poner en conocimiento del Ministerio Fiscal el consentimiento proyectado, y si en el plazo de ocho días el Ministerio Fiscal se *opone*, *el asunto debe ser resuelto por el Juez*.

En lo referido al ***derecho a la imagen***, como principio general se evitará la captación, uso, reproducción y almacenamiento por cualquier medio y soporte de fotografías e imágenes de los beneficiarios fuera del archivo general de la Fundación, especialmente cuando estos sean menores de edad. Por lo que no se podrán tomar fotografías de los beneficiarios con dispositivos privados ni para uso privado ya que tan sólo se podrá realizar la captación de imágenes de beneficiarios autorizada por el Órgano de Gobierno de la entidad, siempre y cuando está adecuadamente justificada.

Por otra parte, desde Acrescere, se evitará la identificación de los beneficiarios en el uso de estas imágenes con fines publicitarios, de difusión de las actividades de la entidad o vinculados a la dimensión institucional de la entidad⁵ sin su expreso consentimiento.

A continuación se muestra el marco normativo que regula en España el derecho a la intimidad y a la imagen de las personas.

⁵ Por ejemplo, ilustración de memorias de actividades, programas...

Relación de normativa

1. Internacional:
 - a. Convención de los Derechos del Niño de NNUU.
 - b. Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de NNUU.
2. España:
 - a. Artículo 18 de la Constitución Española (1978) sobre derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen.
 - b. Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
 - c. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. (Texto consolidado. Última modificación: 5 de marzo de 2011).
 - d. Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. (Texto consolidado. Última modificación: 8 de marzo de 2012).

Normativa aplicable

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, **de protección jurídica del menor**, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece en su artículo 4º:

- a. Los menores tienen derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Este derecho comprende también la inviolabilidad del domicilio familiar y de la correspondencia, así como del secreto de las comunicaciones.
- b. La difusión de información o la utilización de imágenes o nombre de los menores en los medios de comunicación que puedan implicar una intromisión ilegítima en su intimidad, honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses, determinará la intervención del Ministerio Fiscal, que instará de inmediato las medidas cautelares y de protección previstas en la Ley y solicitará las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados.
- c. Se considera intromisión ilegítima en el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen del menor, cualquier utilización de su imagen o su nombre en los medios de comunicación que pueda implicar menoscabo de su honra o reputación, o que sea *contraria a sus* intereses incluso si consta el consentimiento del menor o de sus representantes legales.
- d. Los padres o tutores y los poderes públicos respetarán estos derechos y los protegerán frente a posibles ataques de terceros.

Por su parte el art. 3 de la Ley 1/1982, **de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y propia imagen**, dispone que los menores de edad y los incapaces deben prestar el consentimiento por sí mismos si sus condiciones de madurez lo permiten.

11 COLABORACIÓN CON EL COMITÉ DE PROTECCIÓN

1. Ninguna instancia de o personal contratado, voluntario, colaborador o subcontratado podrá negarse a prestar su colaboración con el Comité si es requerido por este.
2. Se intentará –en la medida de lo posible– que la colaboración sea dentro de la jornada habitual de trabajo, debiendo organizarse la entidad para facilitar la participación en el Comité.

12 COMPROMISO DE LA ENTIDAD

1. Para conseguir que la persona que ratifica el presente CdC pueda cumplir con sus compromisos, la entidad garantizará:
 - a. Su capacitación a través del Programa de Formación.
 - b. El acceso a la información necesaria.
 - c. Un canal de asesoramiento continuo a través de los Puntos de Coordinación, el Responsable de Protección y el Comité de Protección.

13 GESTIÓN DE LA RATIFICACIÓN DEL CÓDIGO

1. De cara facilitar el seguimiento de la implementación del SdPI, se procederá de la siguiente forma:
 - a. El ejemplar original del CdC ratificado se incorporará al expediente de la persona y se le hará entrega de una copia estándar a título informativo.

14 DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN ESTE CÓDIGO

- a. Posicionamiento y compromiso de la entidad con respecto a la violencia.
- b. Protocolo de Actuación.
- c. Informe de Notificación.